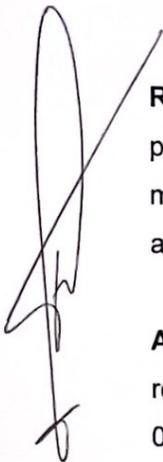


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de junio de dos mil veintidós, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA, FEDERICO OZARAN, PAOLA BAZAN y WALTER FERNANDEZ por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMAS HESS, JAVIER MELCER y DANIEL MAGGI con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, y CARLOS GOMEZ, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. CLAUDIO VIDAL por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. EMANUEL MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, los Sres. MANUEL ARÉVALO y MAXIMILIANO AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, y el Sr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

Que luego de un intenso intercambio de opiniones, las partes **ACUERDAN**:

ARTÍCULO PRIMERO: Que en base a las conclusiones arribadas por las distintas comisiones técnicas que se implementaron a efectos de analizar el impacto inflacionario sobre el concepto en cuestión, las partes acuerdan actualizar el valor de la **"ASIGNACION VIANDA COMPLEMENTARIA NO**



REMUNERATIVA" en la suma de \$ 32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), a partir del día 01 de junio de 2022 y hasta el día 30 de septiembre de 2022, en los mismos términos y condiciones de liquidación vigentes al momento del presente acta.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma pactada en la cláusula precedente será reajustada conforme los incrementos salariales que se acuerden a partir del día 01 de octubre de 2022.

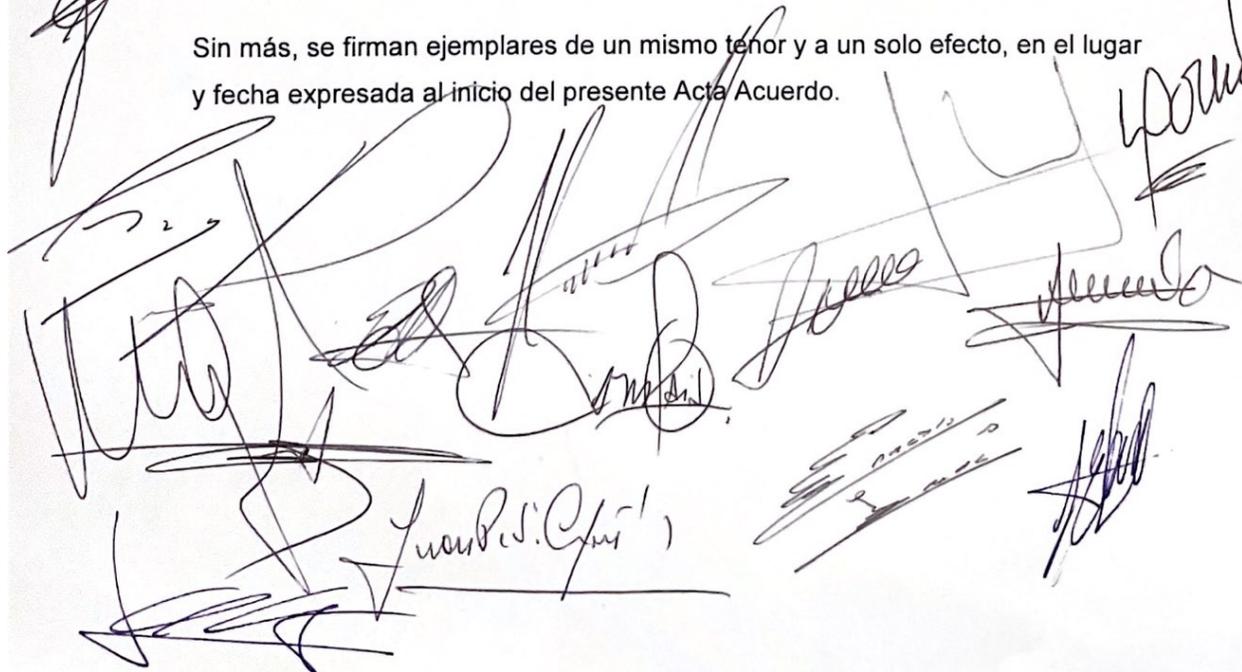
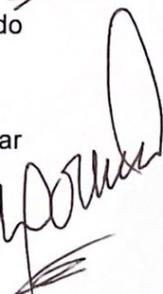
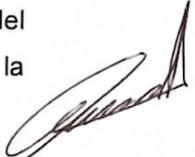


ARTÍCULO TERCERO: La parte empresaria manifiesta que el monto acordado con el sector sindical es producto del reconocimiento de la legitimidad del reclamo y de la pérdida del poder adquisitivo del salario, sin perjuicio de lo cual señala que el monto resultante evidencia el espíritu de esfuerzo y colaboración del sector para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y finalizar el reclamo que tramita en los presentes actuados.-- La parte sindical reconoce el esfuerzo y conjuntamente ambas partes expresan que ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.



Por otro lado, la CEOPE manifiesta que toma vista en este acto del acuerdo arribado por las entidades gremiales con la CEPH.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.



Juan P. Cipriani